

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio Civil radicado bajo el N° 681624089001-2022-00096-00, para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER.

Cerrito S/der., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Dilson David González Antolinez

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CERRITO SANTANDER

Cerrito, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de contraer matrimonio civil, presentada por los señores HECTOR ALONSO SALAZAR PEREZ y YURY LORENA REYES GUARIN mayores de edad, encuentra este despacho que en el hecho quinto se menciona la existencia de un hijo de la señora contrayente, de nombre DIEGO ANDREY PEREZ REYES quien no es hijo del contrayente, por tanto teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 169 del Código Civil Colombiano, "***Inventario solemne de bienes - segundas nupcias-*** La persona que teniendo hijos de precedente matrimonio bajo su patria potestad, o bajo su tutela o curatela, quisiere volver a [casarse], deberá proceder al inventario solemne de los bienes que esté administrando. Para la confección de este inventario se dará a dichos hijos un curador especial" se ha de proceder a la inadmisión de dicha solicitud.

Lo anterior lleva al despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. concediendo a los solicitantes un término prudencial de cinco (5) días para que subsane los defectos que se advierten. So pena de rechazo.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a los solicitantes el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos. So pena de rechazo.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en
el cuadro de estados N° 100, se publica en página
web de la Rama Judicial
En la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario